

**INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-SENA  
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA  
PROGRAMA: REFORZAMIENTOS ESTRUCTURALES EN LAS SEDES PRIORIZADAS POR EL SENA**

**CONVOCATORIA No. PAF-SENA-I-055-2020**

**OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACION DE ÁREAS DEL GRUPO 2: CONFORMADO POR EL COMPLEJO SALOMIA BLOQUES 1, 2, 9 Y 10 UBICADO EN CALI - VALLE Y CENTRO INDUSTRIAL DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL BLOQUE 8 UBICADO EN GIRON - SANTANDER.”**

**FECHA DE PUBLICACIÓN 26 DE OCTUBRE DE 2020**

De conformidad con el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES en el numeral 1.29. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, se informa a los participantes de la Convocatoria **PAF-SENA-I-055-2020** que mediante el presente documento se presenta el informe definitivo de requisitos habilitantes y la respuesta a las observaciones, con las siguientes consideraciones:

**1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES**

De conformidad con el acta de cierre del proceso, publicada el día 14 de octubre de 2020, en el marco de la presente convocatoria se recibieron tres (03) propuestas para verificar y evaluar de acuerdo con la planilla de radicación, conforme con lo siguiente:

Nº	PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PRURAL	NIT PERSONA JURIDICA
1	CONSORCIO INTERVENTORÍA REFORZAMIENTOS 2020	SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA TECNOLOGIA Y COMERCIO SAS- SOLINGTEC SAS	900.365.023-0
		INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA	809.007.127-3
2	CONSORCIO GABRIELA GIRON	LEIDY CAROLINA HERNANDEZ MARTINEZ	1.098.704.765
		JUAN CARLOS JAIMES ACERO	91.514.205

		JOSE IVAN GOMEZ SALAZAR	19.300.791
		A.J DISEÑO E INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES SAS	900753938-9
		INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS-INGENIERIA C&D SAS	900.212.444-1
3	CONSORCIO CABALLERO	CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S.A.S	900.160.387-5

## 2. INFORME PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES -REGLAS PARTICULARES.

El día veinte (20) de octubre de dos mil veinte, se presentó en Comité de Contratación No. 176, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES, el cual fue publicado el mismo día, con los siguientes resultados:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CONSORCIO INTERVENTORÍA REFORZAMIENTOS 2020	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
2	CONSORCIO GABRIELA GIRON	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
3	CONSORCIO CABALLERO	NO CUMPLE	RECHAZO	CUMPLE	RECHAZO

Durante el término comprendido desde el veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte hasta las 05:00 pm del día veintidós (22) de octubre de 2020, los proponentes presentaron documentos de subsanación y observaciones al correo electrónico.

[reforzamientoestructuralsena@findeter.gov.co](mailto:reforzamientoestructuralsena@findeter.gov.co) los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

A continuación, y a manera enunciativa, se detallan las observaciones y subsanaciones presentadas durante el periodo de traslado.

1. De: Proponente 1 <[consultoriasfindeter@gmail.com](mailto:consultoriasfindeter@gmail.com)>  
 Enviado: jueves, 22 de octubre de 2020 12:32 p. m.  
 Para: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL SENA  
 <[REFORZAMIENTOESTRUCTURALSENA@findeter.gov.co](mailto:REFORZAMIENTOESTRUCTURALSENA@findeter.gov.co)>  
 Asunto: Documento de Subsanación Consorcio Caballero / PAF-SENA-I-055-2020

**DOCUMENTO DE SUBSANABILIDAD  
CONSORCIO CABALLERO**

Ciudad y Fecha: Bogotá D.C. Octubre 22 de 2020.

Señores  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SENA**  
Bogotá D.C. – Colombia

**Referencia: CONVOCATORIA No PAF-SENA-I-055-2020**

Que según documento publicado el día 20 de octubre de 2020, el proponente Consorcio Caballero, recibió la siguiente evaluación:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CONSORCIO INTERVENTORÍA REFORZAMIENTOS 2020	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
2	CONSORCIO GABRIELA GIRON	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
3	CONSORCIO CABALLERO	NO CUMPLE	RECHAZO	CUMPLE	RECHAZO

Con el fin de Habilitar la propuesta, se procede a subsanar lo solicitado.

**A. Acreditación de la existencia y la representación legal.**

**Fecha constitución:** 14 de octubre de 2020

**Fecha constitución:** 14 de octubre de 2020

**Objeto:** El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria.

**Representante:** Se designa al representante y suplente del proponente, debidamente facultados para actuar en nombre y representación del Consorcio y dos suplentes.

**Domicilio:** Bogotá

**Tipo:** Consorcio

**Responsabilidad:** Solidaria e ilimitada

**Participación:** Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural distribuido en 50% y 50% de los dos integrantes.

**Duración:** La duración del consorcio, será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Documentación: aportan la exigida en los Términos de Referencia

**DEBE SUBSANAR:** Al no presentar certificado de existencia y representación por parte del integrante 2 CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN SAS no se puede verificar el representante legal designado, sus facultades y/o limitaciones, no se puede identificar si el representante legal que suscribe el documento de conformación consorcial tiene las facultades para ello y para comprometer a la sociedad.

**SUBSANACIÓN:** Se presenta certificado de existencia y Representación Legal del integrante 2 CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN SAS, en el cual se puede evidenciar:

-Representante Legal. (Adicionalmente se adjunta el Acta de Reunión de socios en la cual se da el permiso de presentarse a la presente convocatoria a la Representante Legal la Sra. Claudia Patricia Camacho).

-Revisor Fiscal designado en la empresa CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN SAS.

## **B. Carta de Cupo de Crédito.**

El proponente Consorcio Caballero, presento una certificación cupo de crédito expedida por Banco de Occidente, la cual no cumple con los aspectos habilitantes de orden financiero, indicados a continuación:

1. Porque la fecha de la certificación (09/10/2019) es superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria (14/10/2020), y
2. Porque la certificación de cupo de crédito no viene dirigida a la presente convocatoria. Está dirigida a otra convocatoria (PAF-EUC-I-045-2019).

Considerando el no cumplimiento de los aspectos habilitantes antes mencionados y teniendo en cuenta la el literal C, del numeral 1.28.2. REGLAS PARTICULARES, de los términos de referencia, que textualmente dice "No serán susceptibles de subsanación aquellos documentos allegados que no se encuentren relacionados con la convocatoria a la cual fue presentada la oferta." En este sentido, se entiende no presentada la certificación de cupo de crédito en la oferta allegada.

Por lo anterior, la oferta del proponente es rechazada, teniendo en cuenta la causal de rechazo 1.37.17 , que textualmente dice: "1.37.17 Cuando no se aporte la carta cupo de crédito al momento del cierre junto con la propuesta o cuando la carta cupo de crédito aportada con la propuesta no cumpla con el monto exigido en los términos de referencia" .

**RESPUESTA:** Al Rechazo de la propuesta por el documento de Cupo de Crédito, Consorcio Caballero se tiene que de acuerdo con la causa de rechazo del numeral 1.37.17, la misma señala que se rechazará "Cuando no se aporte la carta cupo de crédito al momento del cierre junto con la propuesta o cuando la carta cupo de crédito aportada con la propuesta no cumpla con el monto exigido en los términos de referencia", no estando el Consorcio inmerso en alguna de las anteriores supuestos por las siguientes razones:

i) Se aportó carta de crédito. Si bien el documento aportado se señala tiene fecha superior a 30 días de expedición, ello no quiere decir que el mismo no se haya aportado, y la causal de rechazo no indica que sea esa la razón del rechazo, por lo que se está haciendo una apreciación de orden subjetivo al dar a la causal de rechazo un alcance que no está en los términos de referencia.

De otra parte, el inciso final del numeral 2.1.2. Requisitos Habilitantes de Orden Financiero, señala que "*El Comité Evaluador se reserva el derecho de consultar los aspectos que estimen convenientes de la carta cupo de crédito. La carta cupo de crédito podrá confirmarse en cualquier etapa de la convocatoria, antes de la adjudicación de la misma. En caso de que la entidad financiera confirme una disminución del valor de la carta cupo crédito exigido en los términos de referencia, la propuesta será RECHAZADA*" regla según la cual el rechazo opera cuando no se ha cumplido con el monto, más no con su expedición o no.

Si bien podría considerarse subjetivamente por el calificador que se trata de un error el presentar una Carta de un proceso anterior la cual se encontraba con fecha superior a los 30 días, no pude perder de vista el marco legal del proceso ; y como se puede observar en documento adjunto a este oficio la Carta de Cupo de Crédito para esta convocatoria estaba en firme y vigente a la fecha de cierre del presente proceso, hecho tal que se puede comprobar con el Banco de Occidente, en los teléfonos (1)7462060 Ext. 15443 o en el correo electrónico: lgarcia@bancodeoccidente.com.co

Acá valga la pena concluir que, una cosa es rechazar una propuesta por NO presentar certificación de cupo de crédito , y otra es rechazar la propuesta por considerar que la certificación aportada con fecha de expedición superior, y no merecía siquiera de la verificación por la Entidad sobre la vigencia del cupo de crédito.

ii) El monto del cupo de crédito Si cumple con el monto exigido. Se resalta que en ningún momento se dejó de presentar la Carta de cupo de crédito, si bien la presentada no correspondía con la gestionada para la presente convocatoria, error humano en el que puede incurrir cualquier proponente, el contenido de lo dicho estaba completamente vigente incluso por un valor superior al solicitado.

Así pues con la evaluación según la cual se inhabilita la propuesta presentada por el Consorcio Caballero, resulta injustificadamente subjetiva y violatorio de los principios de transparencia, pluralidad de ofertas y libre concurrencia, propios de la función administrativa en el proceso selección, que de acuerdo con el numeral 1.1.1. MARCO LEGAL, por las razones que a continuación se exponen:

#### **DE LA CAUSAL DE RECHAZO FRENTE A LA CERTIFICACIÓN APORTADA.**

Se tiene que con el contenido de la certificación y la vigencia del cupo de crédito allí señalado se cumple con el requisito, deber de verificación que debe atenderse al no estar expresamente señalado como causal de rechazo la presentación de una certificación con fecha superior a 3 días de antelación a la fecha de cierre.

En primer lugar, la causal de rechazo al ser de naturaleza excluyente y sancionatoria debe estar plenamente definida y no la causal 1.37.17. un el numeral 5 del punto 2.1.2., señalan que la presentación de una certificación con rango de tiempo diferente sean motivo del rechazo, máxime cuando la entidad tiene el poder de confirmar su veracidad y/o estado en cualquier etapa de la convocatoria, antes de la adjudicación de la misma.

Con todo lo anterior, se advierte que, de insistir el comité evaluador en considerar que debe ser rechazada la propuesta sin revelar verificar sobre ante la entidad financiera sobre el estado del cupo de crédito, resulta violatorio del ordenamiento jurídico y afecta en especial los siguientes principios que son de obligatoria aplicación en el proceso de selección que nos ocupa.

#### **DE LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO MORALIDAD POR OPOSICIÓN A LA REGLA DE SELECCIÓN OBJETIVA.**

De acuerdo con Ley “[E]s objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva”, proscribiendo la posibilidad a que se hagan pedimentos de documentos no señalados en la ley o en los pliegos en plazos imposibles máxime si tampoco se explica el criterio para considerar la suficiencia del documento aportado cuando existen varias formas de organización y administración que la entidad que puede corroborar la información entregada, que además es pública.

La administración para seleccionar la oferta más favorable para sus intereses, contrario a lo que ocurre en el derecho común en el que prima la autonomía de la voluntad y la libertad de formas, está sujeta a los procedimientos preestablecidos en las leyes y reglamentos, lo que significa que en el derecho público la preparación, adjudicación y perfeccionamiento de los contratos del Estado es una actividad eminentemente reglada, de manera que las partes están en la obligación de cumplir con el procedimiento fijado por el orden jurídico, bajo la estricta observancia de los principios que garantizan el derecho a la igualdad y libre concurrencia de los oferentes y el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con esta actividad.

Las actuaciones administrativas contractuales están sujetas al principio de legalidad previsto en los artículos 6° y 121 Constitución Política como postulado esencial del Estado Social de Derecho y de toda manifestación del poder público, conforme al cual, es legítima la actuación de las autoridades en cuanto se desarrolle dentro del preciso ámbito funcional definido por el legislador, proscribiendo las actuaciones de los servidores públicos que impliquen omisión o extralimitación en el ejercicio de las mismas; a la observancia del debido proceso, y a los principios de la función administrativa, desarrollados legalmente por el mismo Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación que con la presente evaluación se está desconociendo.

Así la cosas, desde ningún punto de vista legal es admisible ni legal que el comité estime de forma subjetiva que no hubo presentación de certificación, favoreciendo a unos determinados participantes con base en suposiciones sobre causales de rechazo que son expresas y no prevén la presentación de certificaciones con fecha superior a la establecida.

#### **DE LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.**

De acuerdo con el desarrollo legal del artículo 6 de la Constitución Política, las entidades y particulares con funciones públicas debe responder *“cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos”*.

De la anterior referencia normativa es claro que se reitera la prohibición de que exista o se den en los pliegos de condiciones la oportunidad para que se tomen decisiones de carácter subjetivo, en este caso, por parte del comité evaluador para dar alcance de rechazo a un causal que no prevé expresamente un hecho como razón de rechazo, quedando en evidencia la ausencia de cualquier criterio objetivo alguno que justifique el cambio de criterio de valoración del cumplimiento al requisito para unos, en favorecimiento de otros.

#### **DE LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA**

Con la evaluación realizada por el Comité Evaluador, se tiene que existe pues un mecanismo que busca el NO permitir el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con la Findeter, mediante la permanencia una decisión de rechazar la oferta por el aporte de documentos cuyo contenido no fue advertido en los términos de referencia como causal de rechazo, fórmula de evaluación que limita la habilitación de nuestra propuesta a la mitad del proceso en razón de pedimentos subjetivos.

Si bien la entidad, en aras de garantizar el interés público, dentro de los límites de la Constitución y la ley, está facultada para corroborar información, como por ejemplo, para verificar las calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras que aseguren el cumplimiento de las prestaciones requeridas, en este caso no realizó tal labor, sino que meramente hizo deducciones irrazonables, en nada proporcionadas, ni útiles, ni objetivas, y abiertamente violatorias de la ley, pues de esta forma se está impidiendo el acceso a la comparación de las ofertas por la vía de la inhabilitación de

propuestas que podrían dar ventajas económicas que la libre competencia del mercado apareja en la celebración del contrato objeto del concurso de méritos.

#### DE LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El principio de transparencia en la contratación con recursos públicos comprende aspectos mencionados anteriormente como: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la Administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; v) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración, condiciones que con el rechazo endilgado se ofenden y afectan la transparencia al aplicarse por vía de interpretación una casual de rechazo que no es susceptible de ser interpretada para rechazar una oferta.

Por lo anterior, es pertinente concluir que el Consorcio Caballero **CUMPLE** Jurídica, Financiera y Técnicamente, según los términos de Referencia y puede continuar en el proceso de la presenta convocatoria.

Cordialmente,



**Respuesta subsanación de orden jurídico:** De conformidad con la verificación realizada al documento aportado para subsanar, se debe revisar la verificación definitiva de orden jurídico del proponente Nro. 3 CONSORCIO CABALLERO y conocer las razones de su resultado.

Sobre la documentación allegada de orden financiero y la observación formulada al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, se tiene lo siguiente:

Es importante aclarar al observante que los Términos de Referencia para la presente convocatoria deben ser interpretados de manera integral por lo que cada uno de los requerimientos establecidos en estos, no deben ser tomados de manera aislada, sino que todas las condiciones se interpretan como un todo, igualmente le corresponde al proponente ser diligente en la presentación de su oferta.

A continuación, determinamos las reglas particulares que se tuvieron en cuenta para evaluar las propuestas presentadas dentro de la Convocatoria PAF-SENA-I-055-2020:

Además de los principios definidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional y los que determina la Política de Contratación de la entidad se tuvieron en cuenta los siguientes numerales de los Términos de Referencia:

1.25. POTESTAD VERIFICATORIA La CONTRATANTE o Findeter se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información o documentación aportada por el proponente, pudiendo acudir a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios para lograr la verificación de la información, incluso al mismo proponente.

1.28.2. REGLAS PARTICULARES. Adicionalmente al criterio a tener en cuenta en materia de subsanabilidad, y como complemento del anterior numeral, a continuación, y a manera enunciativa, se detallan las reglas especiales que serán tenidas en cuenta al momento de verificar las propuestas presentadas.

a) No aportar la garantía de seriedad de la oferta al momento del cierre junto con la propuesta, no podrá ser subsanado y por tanto será rechazada.

b) El proponente podrá subsanar documentos aportados en la propuesta con fecha de expedición posterior al cierre de la convocatoria, siempre y cuando en su contenido no se acrediten circunstancias posteriores al cierre que mejoren la oferta.

c) No serán susceptibles de subsanación aquellos documentos allegados que no se encuentren relacionados con la convocatoria a la cual fue presentada la oferta.

d) Frente a cualquier diferencia o falta de claridad surgida entre los términos de referencia y la información mínima requerida en los anexos y/o formatos publicados, prevalecerá lo establecido en los términos de referencia.

La Entidad publicará el Informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones, en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección, en la página web de Findeter, [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co) y en la página web de la CONTRATANTE y permanecerá a disposición de los participantes los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las subsanaciones requeridas y formulen las observaciones que estimen pertinentes a este Informe, a través del correo electrónico [reforzamientoestructuralsena@findeter.gov.co](mailto:reforzamientoestructuralsena@findeter.gov.co).

1.37.17 Cuando no se aporte la carta cupo de crédito al momento del cierre junto con la propuesta o cuando la carta cupo de crédito aportada con la propuesta no cumpla con el monto exigido en los términos de referencia.

1.37.27 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.

**2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado, todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.

3. Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.

4. La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria

5. La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.

6. El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior al 20 % del presupuesto de la presente convocatoria. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.



7. Ninguno de los integrantes (s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito.

El Comité Evaluador se reserva el derecho de consultar los aspectos que estimen convenientes de la carta cupo de crédito. La carta cupo de crédito podrá confirmarse en cualquier etapa de la convocatoria, antes de la adjudicación de la misma. En caso de que la entidad financiera confirme una disminución del valor de la carta cupo crédito exigido en los términos de referencia, la propuesta será RECHAZADA.

En cuanto al documento aportado en la convocatoria se tiene lo siguiente:

1. El día 14 de octubre de 2020, se cierra la convocatoria PAF-SENA-I-055-2020, cuyo objeto es CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACION DE ÁREAS DEL GRUPO 2: CONFORMADO POR EL COMPLEJO SALOMIA BLOQUES 1, 2, 9 Y 10 UBICADO EN CALI - VALLE Y CENTRO INDUSTRIAL DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL BLOQUE 8 UBICADO EN GIRON - SANTANDER.", presentándose tres (3) proponentes, entre ellos el proponente CONSORCIO CABALLERO
2. El evaluador financiero, al analizar el documento que respaldaba los requerimientos financieros de la Propuesta presentada por el Proponente 3 CONSORCIO CABALLERO, pudo observar que el documento no iba dirigido a la presente convocatoria, así como tampoco el objeto coincidía con el de la convocatoria que nos ocupa, adicionalmente, no estaba vigente pues tenía fecha de cuatro (4) meses a partir del 9 de octubre de 2019, fecha de cierre de la Convocatoria PAF-EUC-I-045-2019, por lo que el evaluador de plano la rechaza, aplicando la regla que rige los Términos de Referencia en el numeral 1.28.2 Reglas Particulares, **literal c): "No serán susceptibles de subsanación aquellos documentos allegados que no se encuentren relacionados con la convocatoria a la cual fue presentada" (Subrayado, negrillas y cursivas son nuestras)**, siendo así, que si se presenta cualquier documento que no esté relacionado con la convocatoria, no tiene opción de ser subsanado, procediendo el evaluador a su RECHAZO de plano, concordante con ello, se reafirma el rechazo con la causal del numeral 1.37.17, que establece "Cuando no se aporte la carta cupo de crédito al momento del cierre junto con la propuesta o cuando la carta cupo de crédito aportada con la propuesta no cumpla con el monto exigido en los términos de referencia.", tal como sucedió en la oferta presentada.

De conformidad con lo anotado y aunque el proponente manifieste que si allegó Carta Cupo de Crédito, es ostensible que el documento que aportó para soportar su requerimiento financiero, es un documento más, sin valor probatorio, ni si quiera da lugar a interpretarlo o a inferir que este sea el documento que pueda ser considerado como el soporte del requisito de habilitación financiera.

3. Es por ello que, de conformidad con lo anterior, el día 20 de octubre de 2020, se publica informe de evaluación dando una calificación de Rechazo de plano en el componente financiero, tal y como lo ordenan los Términos de referencia en el numeral 1.28.2, literal c.

Ahora, frente a los argumentos del observante para ser habilitada su propuesta, la entidad manifiesta lo siguiente:

Frente al apartado i) donde manifiesta que se aportó carta de crédito (sic), la entidad reitera que el proponente no allega carta cupo de crédito, el documento que allega es una certificación de la entidad bancaria Banco de Occidente, donde certifica cupo de crédito pre-aprobado de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria octubre diecisiete de dos mil diecinueve para la convocatoria No PAF-EUC-I-045-2019, es decir, un documento no dirigido a la presente convocatoria, motivo por el cual no fue objeto de evaluación, procediendo de plano al rechazo de la propuesta, así las cosas, el evaluador dentro del ámbito de su competencia, aplicó una regla objetiva de carácter imperativo, sin dar lugar a ningún tipo de subjetividad ya que no le es dado al evaluador interpretar o inferir, pues está sujeto a reglas objetivas que determinan los TDR en el marco del principio de la selección objetiva.

En este aparte se reitera al proponente que la propuesta no se rechaza porque la Carta Cupo de Crédito tenga fecha superior a la solicitada, se rechaza porque es un documento que no está dirigido, ni relacionado con la convocatoria y por lo tanto no es sujeto de evaluación, entonces, como no es sujeto de evaluación, se tiene como no presentado, siendo insubsanable y en consecuencia RECHAZADA.

Frente al aparte ii) No le es dable al evaluador determinar si fue error humano o falta de diligencia por parte del oferente, el evaluador simplemente se limitó a aplicar los Términos de Referencia para la evaluar la oferta presentada.

Frente a los argumentos esbozados sobre la vulneración de los principios de la función pública, debe aclararse al observante que los TDR fueron estructurados basándose en los núcleos esenciales de todos los principios que rigen la actividad contractual de Findeter, estableciendo reglas claras, transparentes, objetivas y de fácil cumplimiento.

De conformidad con lo manifestado anteriormente, la observación no procede y en consecuencia, mantiene la evaluación de **RECHAZO** en la evaluación financiera al Proponente.

En este orden de ideas, y con fundamento en las razones expuestas en las evaluaciones que hacen parte integral del presente informe, la Entidad determina el Consolidado del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, así:

#### CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CONSORCIO INTERVENTORÍA REFORZAMIENTOS 2020	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZO	RECHAZADA
2	CONSORCIO GABRIELA GIRON	RECHAZO	CUMPLE	RECHAZO	RECHAZADA
3	CONSORCIO CABALLERO	RECHAZO	RECHAZO	CUMPLE	RECHAZADA

--	--	--	--	--	--

**NOTA 1.** El proponente Nro. 1 **CONSORCIO INTERVENTORÍA REFORZAMIENTOS 2020** dentro del periodo de subsanaciones y presentación de observaciones, no allegó correo para tales fines. Debe revisarse la verificación técnica definitiva de este proponente.

**NOTA 2.** El proponente Nro. 2 **CONSORCIO GABRIELA GIRÓN** dentro del periodo de subsanaciones y presentación de observaciones, no allegó correo para tales fines. Debe revisarse la verificación jurídica y técnica definitiva del proponente.

Nota: Al presente informe se anexa las verificaciones de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de los proponentes cuyo resultado cambió, las cuales forman parte integral del mismo.

Para constancia, se expide a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020)

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-SENA  
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES  
CONVOCATORIA No. PAF-SENA-I-055-2020**

**OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACION DE ÁREAS DEL GRUPO 2: CONFORMADO POR EL COMPLEJO SALOMIA BLOQUES 1, 2, 9 Y 10 UBICADO EN CALI - VALLE Y CENTRO INDUSTRIAL DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL BLOQUE 8 UBICADO EN GIRON - SANTANDER.”**

<p align="center"><b>PROPONENTE No. 2 CONSORCIO GABRIELA GIRÓN</b> Representante <b>LEIDY CAROLINA HERNANDEZ MARTINEZ</b> CC. No. 1098704765 Conformado por:</p> <p align="center"><b>Integrante N° 1</b> <b>JUAN CARLOS JAIMES ACERO.</b> CC. No. 91514205 <b>Porcentaje de Participación: 30%</b></p> <p align="center"><b>Integrante N° 2</b> <b>AJ DISEÑO E INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES</b> NIT 900753938-9 <b>Porcentaje de Participación: 50%</b> NHORA MILENA NAVARRO JURADO CC. No. 1098695217 JAIMES MEJIA ADRIANA ESTHER CC. No. 1095913442</p> <p align="center"><b>Integrante N° 3</b> <b>LEIDY CAROLINA HERNANDEZ MARTINEZ</b> CC. No. 1098704765 <b>Porcentaje de Participación: 10%</b></p> <p align="center"><b>Integrante N° 4</b> <b>JOSE IVAN GOMEZ SALAZAR.</b> CC. No. 19300791 <b>Porcentaje de Participación: 10%</b></p>				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	1-2	<b>CUMPLE</b>	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 14 de octubre de 2020, suscrita por <b>LEIDY CAROLINA HERNANDEZ MARTINEZ</b> identificado con la CC. No. <b>1098704765</b> en calidad de representante del proponente plural.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	Integrante 1: N/A Integrante 2:	<b>CUMPLE</b>	<b>Integrante 1: NO APLICA</b> (VER REQUISITO 2.1.1.4) <b>Integrante 2</b>

		35-39 Integrante 3: N/A Integrante 4: N/A		<p><b>Fecha de expedición certificado:</b> 17 de septiembre de 2020  <b>Domicilio:</b> Floridablanca - Santander  <b>Término de Constitución:</b> documento privado de creación, de Asamblea de accionistas del 18/07/2014 e inscrita el 29/07/2014.  <b>Término de Duración:</b> Indefinido  <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar.  <b>Facultades RL:</b> El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.  <b>Limitación RL:</b> No existe limitación del Representante Legal para contratar.  <b>Revisor Fiscal:</b> N/A  <b>Renovación:</b> 03 de julio de 2020</p> <p><b>Integrante 3 NO APLICA</b> (VER REQUISITO 2.1.1.4)  <b>Integrante 4 NO APLICA</b> (VER REQUISITO 2.1.1.4)</p>
<b>Documento constitución del proponente plural (si aplica):</b>	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	6-7	<b>CUMPLE</b>	<p><b>Fecha constitución:</b> 09 de octubre de 2020  <b>Objeto:</b> El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria.  <b>Representante:</b> Se designa al representante y suplente del proponente, debidamente facultados para actuar en nombre y representación del Consorcio y dos suplentes.  <b>Domicilio:</b> Bucaramanga  <b>Tipo:</b> Consorcio  <b>Responsabilidad:</b> Solidaria e ilimitada  <b>Participación:</b> Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural distribuido en 30% 50% 10% y 10% de los tres integrantes.  <b>Duración:</b> La duración del consorcio, será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.  <b>Documentación:</b> aportan la exigida en los Términos de Referencia</p>
<b>Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural</b>	2.1.1.4.	Representante: 3 Integrante 1: 8 Integrante 2: 10 Integrante 3:	<b>CUMPLE</b>	<p>Se aportan las CC del representante del Consorcio y de todos los integrantes del mismo en su condición de persona natural o representante legal de persona jurídica.</p>

		11 Integrante 4: 12		
<b>Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República</b>	2.1.1.5.	Representante: Consultado Integrante 1: Consultado Integrante 2: Consultado Integrante 3: Consultado Integrante 4: Consultado	<b>CUMPLE</b>	Aportados del 13 de octubre de 2020de 2020 <b>Representante:</b> consultado el 17 de octubre de 2020, No está reportado como responsable fiscal <b>Integrante 1: (PNA natural)</b> consultado el 27 de septiembre de 2020: sin reportes de sanciones fiscales <b>Integrante 2: (PNA JCA Y RL)</b> consultado el 17 de octubre de 2020: sin reportes de sanciones fiscales <b>Integrante 3: (PNA natural)</b> consultado el 17 de octubre de 2020: sin reportes de sanciones fiscales <b>Integrante 4: (PNA natural)</b> consultado el 17 de octubre de 2020: sin reportes de sanciones fiscales
<b>Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación</b>	2.1.1.6.	Representante: Consultado Integrante 1: Consultado Integrante 2: Consultado Integrante 3: Consultado Integrante 4: Consultado	<b>CUMPLE</b>	Aportados del 13 de octubre de 2020de 2020 <b>Representante:</b> consultado el 17 de octubre de 2020, No está reportado como responsable disciplinario <b>Integrante 1: (PNA natural)</b> consultado el 17 de octubre de 2020: sin reportes de sanciones disciplinarias. <b>Integrante 2: (PNA JCA Y RL)</b> consultado el 17 de octubre de 2020: sin reportes de sanciones disciplinarias <b>Integrante 3: (PNA natural)</b> consultado el 17 de octubre de 2020: sin reportes de sanciones disciplinarias
<b>Constancia Antecedentes Judiciales</b>	2.1.1.7.	Representante: Consultado Integrante 1: Consultado Integrante 2: Consultado Integrante 3: Consultado Integrante 4: Consultado	<b>CUMPLE</b>	Aportados del 13 de octubre de 2020 <b>Representante:</b> consultado el 17 de octubre de 2020, No está reportado como responsable penal <b>Integrante 1: (PNA natural)</b> consultado el 17 de octubre de 2020: sin reportes de sanciones penales <b>Integrante 2: (PNA JCA Y RL)</b> consultado el 17 de octubre de 2020: sin reportes de sanciones penales <b>Integrante 3: (PNA natural)</b> consultado el 17 de octubre de 2020: sin reportes de sanciones penales. <b>Integrante 4: (PNA natural)</b> consultado el 17 de octubre de 2020: sin reportes de sanciones penales.

<p><b>Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC</b></p>	<p>2.1.1.7.</p>	<p>Representante: Consultado Integrante 1: Consultado Integrante 2: Consultado Integrante 3: Consultado Integrante 4: Consultado</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p>Aportados del 13 de octubre de 2020 <b>Representante:</b> consultado el 17 de octubre de 2020, Registro interno de validación No. 16643634. <b>sin reportes</b> <b>Integrante 1:</b> representante legal, consultado el 17 de octubre de 2020, Registro interno de validación No. 16643671 <b>sin reportes</b> <b>Integrante 2:</b> consultado el 17 de octubre de 2020, Registro interno de validación No. 16643713. <b>sin reportes</b> <b>Integrante 3:</b> consultado el 17 de octubre de 2020, Registro interno de validación No. 16643634. <b>sin reportes</b> <b>Integrante 4:</b> consultado el 17 de octubre de 2020, Registro interno de validación No. 16643727. <b>sin reportes</b></p>
<p><b>Garantía de seriedad de la oferta</b></p> <p><b>Cierre: 14 de octubre de 2020 14 de febrero de 2021</b></p> <p><b>Valor Presupuesto oficial: (\$266.761.350,00) 10% \$26.676.135</b></p>	<p>2.1.1.8.</p>	<p>287-275</p>	<p><b>RECHAZO:</b> <b>Causales:</b> <b>1.37.25 Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea.</b> <b>1.37.27 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.</b></p>	<p><b>Aseguradora:</b> Seguros Mundial <b>Formato:</b> Póliza de cumplimiento particular <b>Póliza No.:</b> M-100124471 <b>Tomador:</b> CONSORCIO GABRIELA GIRÓN <b>Beneficiario/Asegurado:</b> PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER - SENA, identificado con NIT 830.052.998-9 <b>Convocatoria:</b> está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria. <b>Participación e identificación integrantes:</b> si especifica. <b>Cubrimiento de eventos: NO están relacionados en la carátula de la póliza. (NO SUBSANA)</b> Valor asegurado: \$ 26.676.135,00 <b>Vigencia de los amparos:</b> Desde el 14 de octubre de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021. <b>Soporte de pago:</b> Aporta recibo Nro 673766904 emitido por SEGUROS MUNDIAL</p> <p><b>DEBE SUBSANAR</b></p> <p>Debe cumplir con el siguiente aspecto del numeral: <b>2.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.</b></p> <p>(...) <i>La aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:</i> <i>a)La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. B)La no ampliación de la vigencia de</i></p>

				<p>la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. d) La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.</p> <p><b>INCURRE CAUSAL RECHAZO 1.37.25 y 1.37.27</b></p>
<b>Copia del Registro Único Tributario - RUT</b>	2.1.1.9.	<p>Integrante 1: 22-24 Integrante 2: 25-28 Integrante 3: 29 Integrante 4: 30-31</p>	<b>CUMPLE</b>	<p>Integrante 1: Se Aporta RUT del año 2020 Integrante 2: Se Aporta RUT del año 2020 Integrante 3: Se Aporta RUT del año 2017 Integrante 4: Se Aporta RUT del año 2020</p>
<b>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</b>	2.1.1.10. – Formato 2	<p>Integrante 1: 171-221 Integrante 2: 222 Integrante 3: 223-225 Integrante 4: 226-227</p>	<b>CUMPLE</b>	<p><b>Integrante 1:</b> Aporta documento firmado por persona natural y certifica que "... en mi condición de Persona Natural..., certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014." Aporta planilla de agosto y septiembre de 2020 y de los últimos cinco meses del año 2020.</p>



			<p><b>Integrante 2:</b> Aporta documento suscrito por Representante Legal en la que “certifica el pago de los aportes de pensión y riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos) y así mismo declara bajo la gravedad de juramento que NO se encuentra obligado a cancelar ICBF, SENA y Seguridad Social en Salud.”</p> <p><b>Integrante 3:</b> Aporta documento firmado por persona natural y certifica que: “...en mi condición de Persona Natural, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro obligado al pago de seguridad social y aportes parafiscales, por no tener personal a cargo. (...), como persona natural nacional para acreditar el cumplimiento de esta obligación apporto con la propuesta la planilla o constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, mediante el cual acredito que me encuentro vinculado bajo la modalidad de cotizante X, al menos del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria. La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en consonancia con la Ley 828 de 2003 y las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014 y demás normas concordantes.” Aporta planilla de pago mes septiembre de 2020.</p> <p><b>Integrante 4:</b> Aporta documento firmado por persona natural y certifica que: “...en mi condición de Persona Natural, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro obligado al pago de seguridad social y aportes parafiscales, por no tener personal a cargo. (...), como persona natural nacional para acreditar el cumplimiento de esta obligación apporto con la propuesta la planilla o constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, mediante el cual acredito que me encuentro vinculado bajo la modalidad de cotizante X, al menos del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la</p>
--	--	--	---

				presente convocatoria. La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en consonancia con la Ley 828 de 2003 y las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014 y demás normas concordantes.” Aporta comprobante de pensión mes agosto de 2020.
<b>Requerimiento titulación como ingeniero civil o arquitecto.</b>	2.1.1.11.	4-5, 13-21	<b>CUMPLE</b>	<b>LEIDY CAROLINA HERNANDEZ MARTINEZ</b> firma como representante del proponente plural y aporta la documentación que la acredita como Ingeniera Civil con sus correspondientes soportes: matrícula profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA (14/10/2020) Los integrantes 1, 2 y 3 aportan constancia de titulación.
<b>Abono de la oferta</b>	2.1.1.12	N/A	<b>N/A</b>	N/A
<b>Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)</b>	2.1.1.13	Integrante 1: N/A Integrante 2: N/A Integrante 3: N/A Integrante 4: N/A	<b>N/A</b>	NO APLICA
<b>Registro Único de Proponentes.</b>	2.1.1.14	Integrante 1: 40-77 Integrante 2: 78-95 Integrante 3: NO APORTA Integrante 4: 96-170	<b>CUMPLE</b>	Integrante 1: Aporta del 13/10/2020. Se consulta el RUES, el 17 de octubre de 2020 y el proponente <b>no reporta multas ni sanciones.</b> Integrante 2: NO APORTA. Se consulta el RUES, el 17 de octubre de 2020 y NO SALE REPORTE. Integrante 3: Aporta del 15/09/2020. Se consulta el RUES, el 17 de octubre de 2020 y el proponente <b>no reporta multas ni sanciones.</b> Integrante 4: Aporta del 15/09/2020. Se consulta el RUES, el 17 de octubre de 2020 y el proponente <b>no reporta multas ni sanciones.</b>
<b>Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.</b>	2.1.1.15.	CONSULTADO	<b>CUMPLE</b>	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta del 23 de septiembre de 2020

<p><b><u>No concentración de Contratos</u></b></p> <p>(Sólo podrá tener hasta cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados en las convocatorias en las cuales resultare seleccionado en primer orden de elegibilidad de los programas de cualquiera de las Gerencias de Findeter o Patrimonios Autónomos-Findeter)</p>	<p>2.1.4.</p>	<p>CONSULTADO</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p><b>Fidubogotá:</b> Revisada la certificación de fecha 16 de octubre de 2020, no presenta contratos suscritos, en ejecución o adjudicados.</p> <p><b>Fiduprevisora:</b> Revisada la certificación de fecha 165 de septiembre de 2020, no presenta contratos suscritos, en ejecución o adjudicados.</p> <p><b>BBVA:</b> Revisada la certificación de fecha 16 de octubre de 2020, no presenta contratos suscritos, en ejecución o adjudicados.</p> <p>Resultado: <b>No concentrado</b></p>
---	---------------	-------------------	----------------------	---

**CONCEPTO:** Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-SENA-I-055-2020**, se tiene que la propuesta presentada. **CONSORCIO GABRIELA GIRÓN NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **RECHAZADA JURÍDICAMENTE**.

**INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES  
CONVOCATORIA No. PAF-SENA-I-055-2020**

**OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACION DE ÁREAS DEL GRUPO 2: CONFORMADO POR EL COMPLEJO SALOMIA BLOQUES 1, 2, 9 Y 10 UBICADO EN CALI - VALLE Y CENTRO INDUSTRIAL DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL BLOQUE 8 UBICADO EN GIRON - SANTANDER.”**

<p><b>PROPONENTE No. 3 CONSORCIO CABALLERO</b> Representante <b>MANUEL FERNANDO SOLANO AVELLA</b> CC. No. 79689724 Conformado por:</p> <p><b>Integrante N° 1</b> <b>INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS -INGENIERÍA C&amp;D SAS</b> NIT 900212444-1 <b>Porcentaje de Participación: 50%</b> CESAR AUGUSTO SEGURA SEGURA CC. No. 80468361 GUTIERREZ QUINGEREJO JHEIMY LORENA CC. No. 1128060389</p> <p><b>Integrante N° 2</b> <b>CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN SAS -CEYCO INGENIERIA S A S-</b> NIT 900160387-5 <b>Porcentaje de Participación: 50%</b> CLAUDIA PATRICIA CAMACHO OBREGON CC. No. 1026254903 GUILLERMO ANDRES CAMACHO OBREGON C.C. No. 79938883</p>				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	2-4	<b>CUMPLE</b>	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 14 de octubre de 2020, suscrita por <b>MANUEL FERNANDO SOLANO AVELLA</b> identificado con la CC. No. <b>79689724</b> en calidad de representante del proponente plural.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	Integrante 1: 21- 26 Integrante 2: 1-8 (documento de subsanación)	<b>RECHAZO</b> <b>1.37.27 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos</b>	<b>Integrante 1</b> <b>Fecha de expedición certificado:</b> 29 de septiembre de 2020 <b>Domicilio:</b> Bogotá D.C <b>Término de Constitución:</b> documento privado de creación, de Asamblea de accionistas del 17/04/2008 e inscrita en Cámara de Comercio el 17/04/2008.

			<p><b>habilitantes establecidos en los términos de referencia.</b></p> <p><b>Término de Duración:</b> 31/12/2060  <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar.  <b>Facultades RL:</b> El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.  <b>Limitación RL:</b> No existe limitación del Representante Legal para contratar.  <b>Revisor Fiscal:</b> GUALDRON AYALA JOSE ALEJANDRO  <b>Renovación:</b> 16 de marzo de 2020</p> <p><b>Integrante 2 a través de documento de subsanación</b>  <b>Fecha de expedición certificado:</b> 14 de septiembre de 2020  <b>Domicilio:</b> Bogotá D.C  <b>Término de Constitución:</b> Escritura Pública de creación del 20/06/2007 e inscrita en Cámara de Comercio el 09/07/2007.  <b>Término de Duración:</b> indefinido  <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar.  <b>Facultades RL:</b> El representante legal NO tiene facultades para comprometer a la sociedad.  <b>Limitación RL:</b> Existe limitación del Representante Legal para contratar.                  Aporta a folios 26 y 27 de los documentos de subsanación, ACTA 044-2020 de la Junta de Socios con fecha 09 de octubre de 2020 y dicha acta no se encuentra expedida por el órgano social competente establecido en el certificado de existencia y representación en los siguientes términos: (...) 3) <i>Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general, y, en particular, <b>solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto.</b></i> (negrilla fuera de texto)                  Tampoco le es posible al evaluador verificar las condiciones establecidas en los estatutos para la respectiva autorización. En consecuencia se rechaza por la causal 1.37.27  <b>Revisor Fiscal:</b> SANTIAGO QUINTERO BAQUERO  <b>Renovación:</b> 13 de marzo de 2020  <b>TRÁMITE DE SUBSANACIÓN</b></p>
--	--	--	---

				<p>Se recibió correo electrónico en oportunidad, se revisó la documentación aportada y se modifica la verificación jurídica a rechazo</p> <p><b>1. De: Proponente 1</b> &lt;<a href="mailto:consultoriasfindeter@gmail.com">consultoriasfindeter@gmail.com</a>&gt;  <b>Enviado:</b> jueves, 22 de octubre de 2020 12:32 p. m.  <b>Para:</b> REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL SENA &lt;<a href="mailto:REFORZAMIENTOESTRUCTURALSENA@findeter.gov.co">REFORZAMIENTOESTRUCTURALSENA@findeter.gov.co</a>&gt;  <b>Asunto:</b> Documento de Subsanación Consorcio Caballero / PAF-SENA-I-055-2020</p>
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	11-12	<p><b>RECHAZO</b>  <b>1.37.27 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.</b></p>	<p><b>Fecha constitución:</b> 14 de octubre de 2020  <b>Objeto:</b> El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria.  <b>Representante:</b> Se designa al representante y suplente del proponente, debidamente facultados para actuar en nombre y representación del Consorcio y dos suplentes.  <b>Domicilio:</b> Bogotá  <b>Tipo:</b> Consorcio  <b>Responsabilidad:</b> Solidaria e ilimitada  <b>Participación:</b> Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural distribuido en 50% y 50% de los dos integrantes.  <b>Duración:</b> La duración del consorcio, será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.  <b>Documentación:</b> aportan la exigida en los Términos de Referencia  Se pudo verificar el representante legal del integrante Nro 2 del Consorcio vía documento de subsanación del Certificado de existencia y representación  <b>TRÁMITE DE SUBSANACIÓN</b>  Se recibió correo electrónico en oportunidad, se revisó la documentación aportada y se modifica la verificación jurídica a rechazo por la causal 1.37.27.</p> <p>No se puede establecer que el R.L tiene facultades para comprometer a la persona jurídica <b>CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN SAS -CEYCO</b></p>

				<p><b>INGENIERIA S A S-</b> de conformidad con el resultado de la evaluación expuesta el numeral 2.1.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.</p> <p>Adicionalmente ante la falta de facultades por parte del R.L para comprometer a la sociedad, no se puede verificar el sub-numeral 5 del numeral 2.1.1.3 en el cumplimiento de <i>“La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el Consorcio o Unión Temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, en las fases precontractual, contractual y postcontractual, incluyendo la etapa de liquidación.”</i></p> <p><b>1. De: Proponente 1</b> &lt;<a href="mailto:consultoriasfindeter@gmail.com">consultoriasfindeter@gmail.com</a>&gt;  <b>Enviado:</b> jueves, 22 de octubre de 2020 12:32 p. m.  <b>Para:</b> REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL SENA &lt;<a href="mailto:REFORZAMIENTOESTRUCTURALSENA@findeter.gov.co">REFORZAMIENTOESTRUCTURALSENA@findeter.gov.co</a>&gt;  <b>Asunto:</b> Documento de Subsanción Consorcio Caballero / PAF-SENA-I-055-2020</p>
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	Representante: 6 Integrante 1: 5 Integrante 2: 7	<b>CUMPLE</b>	Se aportan las CC del representante del Consorcio y de todos los integrantes del mismo en su condición de persona natural o representante legal de persona jurídica.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	Representante: Consultado Integrante 1: Consultado Integrante 2: Consultado	<b>CUMPLE</b>	Aportados del 13 de octubre de 2020 <b>Representante:</b> consultado el 18 de octubre de 2020, No está reportado como responsable fiscal <b>Integrante 1: (PNA natural)</b> consultado el 18 de octubre de 2020: sin reportes de sanciones fiscales <b>Integrante 2: (PNA JCA Y RL)</b> consultado 18 de octubre de 2020: sin reportes de sanciones fiscale
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	Representante: Consultado Integrante 1: Consultado Integrante 2:	<b>CUMPLE</b>	Aportados del 13 de octubre de 2020 <b>Representante:</b> consultado el 27 de septiembre de 2020, No está reportado como responsable disciplinario <b>Integrante 1: (PNA natural)</b> consultado el 18 de octubre de 2020: sin reportes de sanciones disciplinarias.

		Consultado Integrante 3: Consultado Integrante 4: Consultado		<b>Integrante 2: (PNA JCA Y RL)</b> consultado el 18 de octubre de 2020: sin reportes de sanciones disciplinarias
<b>Constancia Judiciales</b>	<b>Antecedentes</b>	2.1.1.7.	Representante: Consultado Integrante 1: Consultado Integrante 2: Consultado Integrante 3: Consultado Integrante 4: Consultado	<b>CUMPLE</b>  Aportados del 13 de octubre de 2020 <b>Representante:</b> consultado el 18 de octubre de 2020, No está reportado como responsable penal <b>Integrante 1: (PNA natural)</b> consultado el 18 de octubre de 2020: sin reportes de sanciones penales <b>Integrante 2: (PNA JCA Y RL)</b> consultado el 18 de octubre de 2020: sin reportes de sanciones penales
<b>Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC</b>		2.1.1.7.	Representante: Consultado Integrante 1: Consultado Integrante 2: Consultado	<b>CUMPLE</b>  Aportados del 13 de octubre de 2020 <b>Representante:</b> consultado el 18 de octubre de 2020, Registro interno de validación No. 16648563. <b>sin reportes</b> <b>Integrante 1:</b> representante legal, consultado el 18 de octubre de 2020, Registro interno de validación No. 16648548 <b>sin reportes</b> <b>Integrante 2:</b> consultado el 18 de octubre de 2020, Registro interno de validación No. 16648464. <b>sin reportes</b>
<b>Garantía de seriedad de la oferta</b>  <b>Cierre: 14 de octubre de 2020</b> <b>14 de febrero de 2021</b>  <b>Valor Presupuesto oficial:</b> <b>(\$266.761.350,00)</b> <b>10% \$26.676.135</b>		2.1.1.8.	44-46	<b>CUMPLE</b>  <b>Aseguradora:</b> Seguros del Estado <b>Formato:</b> Póliza de cumplimiento particular <b>Póliza No.:</b> 33-45-101094413 <b>Tomador:</b> CONSORCIO CABALLERO <b>Beneficiario/Asegurado:</b> PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER - SENA, identificado con NIT 830.052.998-9 <b>Convocatoria:</b> está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria. <b>Participación e identificación integrantes:</b> si especifica. <b>Cubrimiento de eventos:</b> NO están relacionados en la carátula de la póliza. Valor asegurado: \$ 26.676.135,00



				<p><b>Vigencia de los amparos:</b> Desde el 14 de octubre de 2020 hasta el 24 de febrero de 2021.</p> <p><b>Soporte de pago:</b> Aporta RECIBO DE PAGO N°: 10000024731327 emitido por SEGUROS DEL ESTADO.</p>
<b>Copia del Registro Único Tributario - RUT</b>	2.1.1.9.	<p>Integrante 1: 47</p> <p>Integrante 2: 49</p>	<b>CUMPLE</b>	<p>Integrante 1: Se Aporta RUT del año 2017</p> <p>Integrante 2: Se Aporta RUT del año 2020</p>
<b>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</b>	2.1.1.10. – Formato 2	<p>Integrante 1: 13-15</p> <p>Integrante 2: 16-19</p>	<b>CUMPLE SUBSANACIÓN</b>	<p><b>Integrante 1:</b> Aporta documento firmado por Revisor Fiscal y certifica que "...certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en consonancia con la Ley 828 de 2003 y las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014 y demás normas concordantes." Se aportó copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores (24/07/2020).</p> <p><b>Integrante 2:</b> Aporta documento firmado por Revisor Fiscal y certifica que "...certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de</p>

				<p>lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en consonancia con la Ley 828 de 2003 y las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014 y demás normas concordantes.” Se aportó copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores. (10/08/2020). <b>CUMPLE a través de subsanación</b></p> <p>Se aportó copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores (10/08/2020). Presenta error mecanográfico en la cédula pero se puede verificar con la cédula de ciudadanía, documento idóneo para la identificación de las personas.</p> <p><b>TRÁMITE DE SUBSANACIÓN</b></p> <p>Se recibió correo electrónico en oportunidad, se revisó la documentación aportada y se modifica la verificación jurídica a cumple.</p> <p>1. De: Proponente 1 &lt;<a href="mailto:consultoriasfindeter@gmail.com">consultoriasfindeter@gmail.com</a>&gt; Enviado: jueves, 22 de octubre de 2020 12:32 p. m. Para: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL SENA &lt;<a href="mailto:REFORZAMIENTOESTRUCTURALSENA@findeter.gov.co">REFORZAMIENTOESTRUCTURALSENA@findeter.gov.co</a>&gt; Asunto: Documento de Subsanación Consorcio Caballero / PAF-SENA-I-055-2020</p>
Presenta Requerimiento titulación como ingeniero civil o arquitecto.	2.1.1.11.	N/A	N/A	
Abono de la oferta	2.1.1.12	8-9	<b>CUMPLE</b>	<p><b>MANUEL FERNANDO SOLANO AVELLO</b>, firma como representante del proponente plural y aporta la documentación que la acredita como Ingeniera Civil con sus correspondientes soportes: matrícula profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA (08/09/2020)</p>

<b>Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)</b>	2.1.1.13	Integrante 1: N/A Integrante 2: N/A	<b>N/A</b>	NO APLICA
<b>Registro Único de Proponentes.</b>	2.1.1.14	Integrante 1: NO APORTA Integrante 2: NO APORTA	<b>CUMPLE</b>	Integrante 1: NO APORTA. Se consulta el RUES, el 18 de octubre de 2020 y el proponente <b>no reporta multas ni sanciones.</b> Integrante 2: NO APORTA. Se consulta el RUES, el 18 de octubre de 2020 y el proponente <b>no reporta multas ni sanciones.</b>
<b>Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.</b>	2.1.1.15.	CONSULTADO	<b>CUMPLE</b>	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta del 23 de septiembre de 2020
<b><u>No concentración de Contratos</u></b>  (Sólo podrá tener hasta cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados en las convocatorias en las cuales resultare seleccionado en primer orden de elegibilidad de los programas de cualquiera de las Gerencias de Findeter o Patrimonios Autónomos-Findeter)	2.1.4.	CONSULTADO	<b>CUMPLE</b>	<b>Fidubogotá:</b> Revisada la certificación de fecha 16 de octubre de 2020, presenta contratos suscritos, en ejecución o adjudicados: Integrante 2: INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S tiene 1) PAF-EUC-I-003-2019 y 2) PAF-EUC-I-013-2018  <b>Fiduprevisora:</b> Revisada la certificación de fecha 15 de octubre de 2020, no presenta contratos suscritos, en ejecución o adjudicados.  <b>BBVA:</b> Revisada la certificación de fecha 16 de octubre de 2020, no presenta contratos suscritos, en ejecución o adjudicados.  Resultado: <b>No concentrado</b>

**CONCEPTO:** Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-SENA-I-055-2020**, se tiene que la propuesta presentada. **CONSORCIO CABALLERO NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **RECHAZADA JURÍDICAMENTE.**

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	PAF-SENA-I-055-2020
Objeto:	CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DEL GRUPO 2: CONFORMADO POR EL COMPLEJO SALOMIA BLOQUES 1, 2, 9 Y 10 UBICADO EN CALI - VALLE Y CENTRO INDUSTRIAL DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL BLOQUE 8 UBICADO EN GIRON - SANTANDER."
Fecha de diligenciamiento:	23/10/2020
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	2
Proponente:	CONSORCIO GABRIELA GIRON
Representante Legal:	LEIDY CAROLINA HERNANDEZ MARTINEZ C.C. 1.098.704.765 de Bucaramanga

**1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente**

**Evaluación correspondiente a:**

Verificación de requisitos habilitantes

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

**X**

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	JUAN CARLOS JAIMES ACERO	91.514.205	30,00%	SI
2	AJ DISEÑO E INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES	900.753.938-9	50,00%	NO
3	LEIDY CAROLINA HERNANDEZ MARTINEZ	1.098.704.765	10,00%	NO
4	JOSE IVAN GOMEZ SALAZAR	19.300.791	10,00%	NO

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **máximo tres (03) contratos** terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

**INTERVENTORÍA A LA: ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES.**

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE						
	a.	La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a <b>1.5 veces</b> el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	<table border="1"> <tr> <td>231 del 31/07/2017</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>PAF-DPR-I-025-2017</td> <td>18,00</td> </tr> <tr> <td>C10-0024</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>18,00</b></td> </tr> </table>	231 del 31/07/2017	0,00	PAF-DPR-I-025-2017	18,00	C10-0024	0,00	<b>TOTAL</b>	<b>18,00</b>
231 del 31/07/2017	0,00										
PAF-DPR-I-025-2017	18,00										
C10-0024	0,00										
<b>TOTAL</b>	<b>18,00</b>										
b.	Uno de los contratos aportados deberá acreditar experiencia en INTERVENTORÍA A LA: ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES, cuyo valor deberá ser igual o mayor a <b>0.7 veces</b> el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.	<table border="1"> <tr> <td></td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>0,00</b></td> </tr> </table>		0,00	<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	CUMPLE				
	0,00										
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>										

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la INTERVENTORÍA A LA: ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES CON UN ÁREA DISEÑADA MÍNIMA de 9.649 m<sup>2</sup> o INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES CON UN ÁREA DISEÑADA MÍNIMA DE 9.649 m<sup>2</sup>, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.

NOTA 1: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

NOTA 2: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

• **REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL:** Conjunto de actividades dirigidas a reforzar la estructura de un inmueble, con el objeto de acondicionarlo a niveles adecuados de seguridad sismo-resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento colombiano de construcción sismo-resistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

• **CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una edificación nueva. • **AMPLIACIÓN:** Toda obra civil orientada al incremento del área construida, de una edificación existente.

• **EDIFICACIONES:** Las definidas en los títulos K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL y K2.7.3 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURALES y K.2.7.4 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN SOCIALES Y RECREATIVOS, de la NSR-10, a excepción de las establecidas en la nota 3.

NOTA 3: Para la presente convocatoria se excluyen las siguientes edificaciones: carpas y espacios abiertos, centros de integración ciudadana, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reunión de hoteles.

NOTA 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 5: La norma NSR – 10 fue consultada en el siguiente link el cual será tenido en cuenta para efectos de precisar las definiciones y el listado de edificaciones permitidas (Referencia: <https://www.idrd.gov.co/sitio/idrd/sites/default/files/imagenes/11titulo-k-nsr-100.pdf>)

NOTA 6: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	266.761.350,00	Pesos
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a. (1.5 vez el PE)	\$	400.142.025,00	Pesos
		455,84	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto b. (0.7 vez el PE)	\$	186.732.945,00	Pesos
		212,73	SMMLV

  

Contrato 1: No	<u>231 del 31/07/2017</u>							
Objeto:	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VIDA BARRIO KENNEDY FASE II EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - MUNICIPIO BUCARAMANGA							
Fecha de terminación	Dia/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)					
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ -	a. (1.5 veces el valor del PE)	0,00					
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	-	b. (0.7 veces el valor del PE)	0,00					
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	0,00							
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURIDICA							
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<table border="1"> <tr> <td>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</td> <td>100,00%</td> <td>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</td> <td>AJ DISEÑO E INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES</td> </tr> </table>	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	AJ DISEÑO E INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES			
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	AJ DISEÑO E INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES					
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>A Folios 277 a 280 de la propuesta, el proponente presenta certificación emitida por LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA - MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, la cual se encuentra debidamente suscrita por la Arq. Dora Isabel Quintero Villamizar, quien actúa en calidad de Supervisora, quien certifica que la firma AJ DISEÑO E INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES ejecutó el contrato relacionado. En el documento se aprecia el objeto, la fecha de terminación, el valor total y las actividades ejecutadas.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior se tiene que con la documentación aportada no se logró evidenciar la condición de experiencia específica solicitada en la presente convocatoria la cual corresponde a: <b>INTERVENTORIA A LA: ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS</b> PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES, esto ya que la experiencia aportada por el proponente es INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, experiencia no válida a la luz de los Términos de Referencia, razón por la cual este contrato no será tenido en cuenta para verificación de requisitos habilitantes.</p>							

  

Contrato 2: No	<u>PAF-DPR-025-2017</u>							
Objeto:	INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA Y TECNICA) PARA LA REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA (CORDOBA).							
Fecha de terminación	Dia/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)					
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 15.627.591,00	a. (1.5 veces el valor del PE)	18,00					
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	20,00	b. (0.7 veces el valor del PE)	0,00					
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	18,00							
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO							
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<table border="1"> <tr> <td>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</td> <td>90,00%</td> <td>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</td> <td>CONSORCIO JD VALENCIA - 2017: JUAN CARLOS JAIMES ACERO: 90% DACAX S.A.S: 10%</td> </tr> </table>	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	90,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	CONSORCIO JD VALENCIA - 2017: JUAN CARLOS JAIMES ACERO: 90% DACAX S.A.S: 10%			
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	90,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	CONSORCIO JD VALENCIA - 2017: JUAN CARLOS JAIMES ACERO: 90% DACAX S.A.S: 10%					
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>A Folios 281 a 284 de la propuesta, el proponente presenta certificación emitida por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, la cual se encuentra debidamente suscrita por Luis Fernando Millán Carreño, quien actúa en calidad de Gerente Unidad de Gestión - Findeter, quien certifica que la firma CONSORCIO JD VALENCIA - 2017 ejecutó el contrato relacionado. En el documento se aprecia el objeto, la fecha de terminación, el valor total de la Etapa 1 y 2, los integrantes y porcentaje de participación de los consorciados, donde se tiene al Sr. JUAN CARLOS JAIMES ACERO con un 90% y las actividades ejecutadas.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se tiene que el objeto del contrato y su alcance, incluye modalidades de intervención que difieren de lo establecido en la experiencia específica, como lo es la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, por tanto es necesario dar aplicación a la siguiente condición:</p> <p>(...) En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la INTERVENTORÍA A LA: ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN o AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES CON UN ÁREA DISEÑADA MÍNIMA de 9.649 m2 o INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES CON UN ÁREA DISEÑADA MÍNIMA DE 9.649 m2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato. (...)</p> <p>Por tanto, verificando la documentación aportada y las actividades del Proyecto en la documentación que reposa en la Entidad, se pudo constatar que el ÁREA DISEÑADA en la Etapa I es inferior a lo exigido en la nota anterior (9.649 M2) para validar el monto total del contrato tal como lo exige los Términos de Referencia, razón por la cual para este contrato se validará únicamente para efectos de evaluación el valor correspondiente a la Etapa 1 de Interventoría, en un monto de <b>\$15.627.591,00</b></p> <p>Con la documentación aportada, el proponente da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato suma a la condición de valor (a) de la experiencia específica en una cantidad igual a 18,00 SMMLV.</p>							

Contrato 3: No		C10-0024	
Objeto:		INTERVENTORIA AL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS PISOS 4 AL 8, OBRAS CIVILES, OBRAS CIVILES DE CONSTRUCCIÓN DE FOSOS DE ASCENSORES DESDE EL PISO 4 HASTA EL PISO 10 COSTADO SUR Y DESDE EL PISO 1 HASTA EL PISO 10 COSTADO NORTE Y ADECUACIONES DE LOS PISOS 6 Y 7 DEL BLOQUE 1 DE LA CLINICA LEÓN XIII LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE MEDELLIN.	
Fecha de terminación	07/09/2011	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Valor Contrato Ejecutado (pesos):		a. (1.5 veces el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	0,00	b. (0.7 veces el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	0,00		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA NATURAL		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	<u>JOSE IVAN GOMEZ SALAZAR</u>
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>A Folio 285 de la propuesta, el proponente presenta certificación emitida por la IPS UNIVERSITARIA - UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, la cual se encuentra debidamente suscrita por Yurani Andrea Ortiz Garcia, quien actúa en calidad de Coordinadora de Logística e Infraestructura, quien certifica que JOSE IVAN GOMEZ SALAZAR ejecutó el contrato relacionado. En el documento se aprecia el objeto, la fecha de terminación, el valor total y las áreas intervenidas.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior se tiene que con la documentación aportada no se logró evidenciar la condición de experiencia específica solicitada en la presente convocatoria la cual corresponde a: <b>INTERVENTORIA A LA: ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS</b> PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES, esto ya que la experiencia aportada por el proponente es INTERVENTORIA A OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES, experiencia no válida a la luz de los Términos de Referencia, razón por la cual este contrato no será tenido en cuenta para verificación de requisitos habilitantes.</p>		
Observación general:	Con la documentación aportada por el proponente no se logró identificar ninguna de las condiciones de experiencia específica, razón por la cual en la evaluación preliminar el proponente recibe la condición de <b>NO HABILITADO TÉCNICAMENTE</b>		
Observación general SUBSANACIÓN:	En los plazos establecidos por la Entidad el proponente no presentó subsanación a los requerimientos técnicos realizados, razón por la cual en esta etapa del proceso al no cumplir con ninguno de los requisitos habilitantes de orden técnico, el proponente incurre en la siguiente CAUSAL DE RECHAZO: (...) 1.37.27 Cuando el proponente no cumple con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia (...)		

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	PAF-SENA-I-055-2020
Objeto:	CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DEL GRUPO 2: CONFORMADO POR EL COMPLEJO SALOMIA BLOQUES 1, 2, 9 Y 10 UBICADO EN CALI - VALLE Y CENTRO INDUSTRIAL DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL BLOQUE 8 UBICADO EN GIRON - SANTANDER."
Fecha de diligenciamiento:	23/10/2020
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	1
Proponente:	<b>CONSORCIO INTERVENTORÍA REFORZAMIENTOS 2020</b>
Representante Legal:	JOSÉ NICOLÁS ORTEGÓN SÁNCHEZ C.C. 80.822.553 de Bogotá

**1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente**

**Evaluación correspondiente a:**

Verificación de requisitos habilitantes

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

**X**

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	SOLINGTEC S.A.S.	900.365.023-0	50,00%	NO
2	INVERSIONES CUÉLLAR TOVAR Y CIA LTDA	809.007.127-3	50,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **máximo tres (03) contratos** terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

**INTERVENTORÍA A LA: ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES.**

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE						
	<b>a.</b>	La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a <b>1.5 veces</b> el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	<table border="1"> <tr><td align="center">362 DE 2013</td><td align="center">0,00</td></tr> <tr><td align="center">PAF-EDV-006-2015</td><td align="center">0,00</td></tr> <tr><td align="center">PSPJ 1652 de 2011 CM-235</td><td align="center">0,00</td></tr> <tr><td align="center"><b>TOTAL</b></td><td align="center"><b>0,00</b></td></tr> </table>	362 DE 2013	0,00	PAF-EDV-006-2015	0,00	PSPJ 1652 de 2011 CM-235	0,00	<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>
362 DE 2013	0,00										
PAF-EDV-006-2015	0,00										
PSPJ 1652 de 2011 CM-235	0,00										
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>										
<b>b.</b>	Uno de los contratos aportados deberá acreditar experiencia en <b>INTERVENTORÍA A LA: ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES</b> , cuyo valor deberá ser igual o mayor a <b>0.7 veces</b> el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.	<table border="1"> <tr><td align="center">TOTAL</td><td align="center">0,00</td></tr> </table>	TOTAL	0,00	<b>0,00</b>	<b>RECHAZADO</b>					
TOTAL	0,00										

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la INTERVENTORÍA A LA: ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES CON UN ÁREA DISEÑADA MÍNIMA de 9.649 m<sup>2</sup> o INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES CON UN ÁREA DISEÑADA MÍNIMA DE 9.649 m<sup>2</sup>, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.

NOTA 1: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

NOTA 2: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

• **REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL:** Conjunto de actividades dirigidas a reforzar la estructura de un inmueble, con el objeto de acondicionarlo a niveles adecuados de seguridad sismo-resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento colombiano de construcción sismo-resistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

• **CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una edificación nueva. • **AMPLIACIÓN:** Toda obra civil orientada al incremento del área construida, de una edificación existente.

• **EDIFICACIONES:** Las definidas en los títulos K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL y K2.7.3 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURALES y K.2.7.4 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN SOCIALES Y RECREATIVOS, de la NSR-10, a excepción de las establecidas en la nota 3.

NOTA 3: Para la presente convocatoria se excluyen las siguientes edificaciones: **carpas y espacios abiertos, centros de integración ciudadana, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reunión de hoteles.**

NOTA 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 5: La norma NSR – 10 fue consultada en el siguiente link el cual será tenido en cuenta para efectos de precisar las definiciones y el listado de edificaciones permitidas (Referencia: <https://www.idrd.gov.co/sitio/idrd/sites/default/files/imagenes/11titulo-k-nsr-100.pdf>)

NOTA 6: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	266.761.350,00	Pesos
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a. (1.5 vez el PE)	\$	400.142.025,00	Pesos
		455,84	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto b. (0.7 vez el PE)	\$	186.732.945,00	Pesos
		212,73	SMMLV

  

Contrato 1: No	<u>362 DE 2013</u>		
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SECCIÓN ESCUELA JUAN DE CORRAL PRIMERA ETAPA, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN		
Fecha de terminación	Dia/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ -	a. (1.5 veces el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	-	b. (0.7 veces el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	0,00		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	INVERSIONES CUÉLLAR TOVAR Y CIA LTDA
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>A Folios 59 a 60 de la propuesta, el proponente presenta certificación emitida por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU, la cual se encuentra debidamente suscrita por Jose Ignacio Montoya Delgado, en calidad de Subgerente Gestión Proyectos, donde hace constar que la empresa INVERSIONES CUÉLLAR TOVAR Y CIA LTDA ejecutó para el EDU el contrato relacionado. En el documento se aprecia el Objeto, la fecha de terminación, las actividades ejecutadas, el valor total y el recibo a satisfacción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior se evidencia que con la documentación aportada no se logró evidenciar la condición de experiencia específica solicitada en la presente convocatoria la cual corresponde a: <b>INTERVENTORÍA A LA: ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS</b> PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES, esto ya que la experiencia aportada por el proponente es INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRA, experiencia no válida a la luz de los Términos de Referencia, razón por la cual este contrato no será tenido en cuenta para verificación de requisitos habilitantes.</p>		

  

Contrato 2: No	<u>PAF-EDV-006-2015</u>		
Objeto:	INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O RESTAURACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES CUBIERTAS DE INFRAESTRUCTURAS DE CARÁCTER CULTURAL, ZONA NORTE		
Fecha de terminación	Dia/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ -	a. (1.5 veces el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	-	b. (0.7 veces el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	0,00		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	INVERSIONES CUÉLLAR TOVAR Y CIA LTDA
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>A Folios 61 a 66 de la propuesta, el proponente presenta Acta de Liquidación emitida por FIDUCIARIA BOGOTÁ actuando como Administradora y vocera del PAF - FINDETER, la cual se encuentra debidamente suscrita por Contratista Interventor y Entidad Contratante, donde se relaciona la información del contrato relacionado. En el documento se aprecia el Objeto, la fecha de terminación, el valor total, el cumplimiento y paz y salvo por todo concepto.</p> <p>A Folios 67 a 68 de la propuesta, el proponente presenta certificación del contrato de Obra sujeto de Interventoría.</p> <p>A Folios 69 a 90 de la propuesta, el proponente presenta Actas Parciales de Pago de los Proyectos de Obra sujetos de Interventoría.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior se tiene que verificando la información que reposa en la Entidad se pudo constatar que los Estudios y Diseños fueron realizados por la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS y en el alcance del contrato No PAF-EDV-006-2015 no se evidenció la ejecución de la Interventoría a dichos diseños, por tanto se tiene que con la documentación aportada no se logró acreditar la condición de experiencia específica solicitada en la presente convocatoria la cual corresponde a: <b>INTERVENTORÍA A LA: ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS</b> PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES, esto ya que la experiencia aportada por el proponente es INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRA, experiencia no válida a la luz de los Términos de Referencia, razón por la cual este contrato no será tenido en cuenta para verificación de requisitos habilitantes.</p>		



Contrato 3: No		PSPJ 1652 de 2011 CM-235				
Objeto:		REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, AULAS Y BATERÍAS SANITARIAS EN SISTEMAS ALTERNATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.				
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)			
	30/07/2013	a. (1.5 veces el valor del PE)	0,00			
Valor Contrato Ejecutado (pesos):		b. (0.7 veces el valor del PE)	0,00			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	0,00					
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	0,00					
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURÍDICA					
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<table border="1"> <tr> <th>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</th> <th>100,00%</th> <th>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</th> <th>INVERSIONES CUÉLLAR TOVAR Y CIA LTDA</th> </tr> </table>	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	INVERSIONES CUÉLLAR TOVAR Y CIA LTDA	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	INVERSIONES CUÉLLAR TOVAR Y CIA LTDA			
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>A Folio 91 de la propuesta, el proponente presenta certificación emitida por la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM, la cual se encuentra debidamente suscrita por la Entidad Contratante, donde hace constar que la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM suscribió con la firma INVERSIONES CUÉLLAR TOVAR Y CIA LTDA el contrato relacionado. En el documento se aprecia el Objeto, la fecha de terminación, las actividades ejecutadas, el valor total, la calidad de la obra y el área cubierta construida.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se tiene que con la documentación aportada, se identifica en el Objeto y el alcance actividades diferentes a lo requerido como experiencia específica como lo es la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN por tanto se debe dar aplicación a la siguiente condición:</p> <p>(...) En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la INTERVENTORÍA A LA: ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN o AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES CON UN ÁREA DISEÑADA MÍNIMA de 9.649 m2 o INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES CON UN ÁREA DISEÑADA MÍNIMA DE 9.649 m2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato (...)</p> <p>Por tanto, y verificando la documentación no se evidenció el ÁREA DISEÑADA tal como se exige en la nota anterior, ya que se acredita es el ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA, por tanto el proponente deberá subsanar de tal forma que cumpliendo con las reglas de acreditación de la experiencia se pueda verificar dicha área diseñada para validar la totalidad del contrato o en su defecto se tomará únicamente el valor total ejecutado de la Interventoría a los estudios o diseños.</p>					
Observación general:	Con la documentación aportada por el proponente no se logró identificar ninguna de las condiciones de experiencia específica, razón por la cual en la evaluación preliminar el proponente recibe la condición de <b>NO HABILITADO TÉCNICAMENTE</b>					
Observación general SUBSANACIÓN:	<p>En los plazos establecidos por la Entidad el proponente no presentó subsanación a los requerimientos técnicos realizados, razón por la cual en esta etapa del proceso al no cumplir con ninguno de los requisitos habilitantes de orden técnico, el proponente incurre en la siguiente CAUSAL DE RECHAZO:</p> <p>(...) 1.37.27 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia (...)</p>					